



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal, Doce (12) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

Proceso núm. 85001-31-03-003-2016-00408-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: TNC TERRITORIOS NACIONALES COURRIER LTDA,
SAUL CARVAJAL DURAN E IRMA LUZ CASIBANAY CASTRO

EJECUTIVO (MEDIDAS)

TEMA A TRATAR

Procede el Despacho a verificar la solicitud de las medidas cautelares, en el proceso de la referencia, para decidir sobre su procedencia. Fueron presentadas en escrito separado simultáneamente con la demanda.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 599 del C.G.P, para decretar las medidas cautelares no es necesario prestar caución previamente, por tanto se procederá a decretarlas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y posterior secuestro de cualquier derecho real que la demandada TNC TERRITORIOS NACIONALES COURRIER LTDA NIT. 900253570-7, tenga sobre el vehículo de placas **UVM-740** de la Oficina de Tránsito y Transporte de Yopal - Casanare, para tal fin, ofíciase a la secretaria de tránsito y transporte de Yopal - Casanare.

Registrado el embargo solicitado, se comisiona a la Inspección de Policía de Yopal (reparto), para efectuar la diligencia de secuestro con facultad para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, librese exhorto con insertos y anexos.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto la demandada TNC TERRITORIOS NACIONALES COURRIER LTDA NIT. 900253570-7, tenga o llegue a tener en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A, DAVIVIENDA S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BCSC-COLMENA y BBVA-COLOMBIA para tal efecto, ofíciase a los gerentes de las entidades antes mencionadas. El límite del embargo es de \$166.726.362.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto los demandados SAUL CARVAJAL DURAN C.C. 74.858.993 e IRMA LUZ CASIBANAY CASTRO C.C. 23.794.335, tengan o lleguen a tener en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A, DAVIVIENDA S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BCSC-COLMENA y BBVA-COLOMBIA para tal efecto, ofíciase a los gerentes de las entidades antes mencionadas. El límite del embargo es de \$166.726.362.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA
Juez

Juzgado Tercero Civil Circuito
Yopal-Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SISTEMA ORAL

El auto anterior se notificó por Estado
No. 39 DE HOY 16 DE AGOSTO DE
2016. Siendo las 7:00 AM.

SECRETARIO